

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado: 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 217 de 5 Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación que ha dirigido á este Ministerio D. Mariano Mardomingo, concesionario de la «Gaceta de Madrid», suplicando se dicten las órdenes oportunas para que el servicio de recaudación, llevado á efecto por los Agentes delegados que ha tenido á bien nombrar para las provincias, entre en un período de normalidad y que se les considere como verdaderos funcionarios públicos, con facultad de poder incoar la vía de apremio contra los morosos, tanto en la cuestión de anuncios obligatorios como en lo relativo á las suscripciones del mismo carácter:

Considerando que es muy digna de ser tenida en cuenta y perfectamente atendible la pretensión de dicho concesionario, toda vez que sin el apoyo del Estado aquellas operaciones se haría de todo punto imposible el efectuarlas, puesto que no se reconocería con derecho á los Agentes á recabar el cumplimiento exacto de la legislación vigente, tanto en materia de anuncios como de suscripciones, todo ello con evidente perjuicio de los intereses del concesionario, que deben ser respetados y atendidos en forma justa y conveniente;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare que los Agentes nombrados en las provincias por el concesionario de la «Gaceta de Madrid» para la recaudación de anuncios y de suscripciones se hallan subrogados en todos los derechos y facultades que el Estado tenía anteriormente en la referida recaudación, debiendo ser considerados como verdaderos funcionarios públicos por las Autoridades para dicho efecto.

2.º Que se interese del Ministerio de Hacienda que por dicho Cen-

tro ministerial se dicte una Real orden facultando á dichos Agentes para que puedan proceder contra los morosos por la vía de apremio, con toda la fuerza coercitiva de que se hallan revestidos los funcionarios del Ministerio de Hacienda, y encargando á los Tesoreros de las provincias presten todo el auxilio necesario á aquellos Agentes en el indicado sentido, para que puedan hacer efectiva la recaudación.

Y 3.º Que se ordene á los Gobernadores civiles de las provincias dispongan que se publique en los Boletines oficiales respectivos la lista de los referidos Agentes, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.—García Alix.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de....

(«Gaceta» núm. 116 de 4 Agosto.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

##### ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar correspondiente al primer grupo y dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Valencia en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Valencia, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á la Facultad y grupo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo

requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Valencia les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, las siguientes plazas de Auxiliares.—Sección de exactas: una en el tercer grupo, con 1.250 pesetas. Sección de Químicas: una en el primer grupo, con 1.500; otra en el segundo grupo, con 1.500.—Sección de Naturales: una en el primer grupo, con 1.750. Las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Zaragoza, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Zaragoza en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad, Sección y grupo, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Zaragoza, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º

de este Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 202 de 21 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Cádiz la cátedra de lengua alemana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Quinta sección.

Número 847.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

*Estado comprensivo de las declaraciones de productos presentadas por los dueños y explotadores de minas de esta provincia correspondientes al pasado trimestre.*

MINAS	Término.	DUEÑOS	Clase de mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del mineral.	Importe total.	3 por 100 del valor íntegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
San Antonio.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	321	0'78	0'87	28 99	8983 90	269 60
Amapola.	Id.	Francisco Bosch.	Blenda.	5.411	28	»	1 70	9198 70	275 96
Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	2.000	48	»	0 30	600 »	18 »
Africana.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Cinc.	898	25	»	0 75	673 50	20 20
Alerta.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Amable.	Id.	Gamaliel Lizana.	Blenda.	1.000	48	»	1 »	1000 »	30 »
San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	67.608	45	»	0 30	20282 40	608 46
San Antonio 1.º	Id.	José Wandosell.	Id.	4.031	48	»	0 30	1209 30	36 27
Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.400	45	»	0 25	600 »	18 »
Belén.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	104	36	0'04	7 »	728 »	21 84
			Blenda.	2.221	»	»	2 »	4442 »	133 26
Bosque.	Id.	El mismo.	Plomizo.	453	36	0'04	7 »	3185 »	95 55
			Id.	4.823	»	»	1 »	4823 »	144 69
			Blenda.	779	»	»	2 »	1558 »	46 74
Bilbao y Porvenir.	Id.	Jose Ruiz.	»	»	»	»	»	»	»
Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Id.	Pedro Parra.	Plomo.	180	46	0'98	16 50	2970 »	89 10
Santa Bárbara.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	3.000	40	»	0 20	600 »	18 »
San Bartolomé Tercero.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	936	36	0'04	7 »	6552 »	196 56
Buena Suerte.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	40.220	46	»	0 30	12066 »	361 98
Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Plomo.	107	48	0'57	11 04	1181 60	35 44
			Blenda.	939	26	»	1 »	939 »	28 17
Virgen de la Caridad.	Id.	Joaquín Hernández.	Hierro.	5.850	40	»	0 30	1755 »	52 65
San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	Id.	303	48	»	0 30	90 90	2 73
Conchita.	Id.	Julio Soler.	»	»	»	»	»	»	»
Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	»	»	»	»	»	»	»
			Garbillo 1.º	430	54	0'53	16 31	7013 »	»
Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Idem 2.º	247	30	0'50	7 75	1914 »	»
			Idem 3.º	517	18	0'51	3 56	1841 »	381 75
			Grueso.	230	32	0'52	8 51	1957 »	»
Casualidad.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	2.097	40	»	0 30	629 10	18 87
El Cometa.	Id.	Ginés Reñasco.	Plomo.	540	20	1'50	4 30	2322 »	69 66
Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomizo.	344	24	0'080	3 25	1118 »	33 54
Carmen.	Id.	Antonio de Lara.	Plomo.	215	30	0'37	9 »	1935 »	58 05
Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomizo.	1.862	27	0'083	3 25	6051 50	181 54
Cuarenta y cinco.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen del Calvario.	Id.	Compañía Escombreras.	Blenda.	124	30	»	1 70	210 80	6 22
Cuarenta.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	22.000	40	»	0 30	6600 »	198 »
Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	1.163	48	»	0 30	345 90	10 37
Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	23.600	48	»	0 30	7080 »	212 40
Desechada.	Id.	Sociedad El Juramento.	Plomo.	240	32	0'36	9 47	2252 80	66 58
Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	300	39	0'75	4 »	1200 »	36 »
Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	481	36	0'04	7 »	3367 »	101 01
El mismo.	Id.	El mismo.	Blendas.	4.345	»	»	2 »	8690 »	260 70
Dichosa.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	4.000	48	»	0 30	1200 »	36 »
Dos de Enero.	Id.	Manuel Aguirre.	Id.	143	40	»	0 30	42 90	1 28
Emilia 2.ª	Id.	Julio Soler.	»	»	»	»	»	»	»
Esperanza.	Id.	Sociedad La Esperanza.	Plomo.	343	50	0'340	12 »	4116 »	123 48
			Hierro.	34.490	40	»	0 30	10347 »	310 41
Edetana.	Id.	Compañía Escombreras.	Blenda.	205	30	»	1 70	348 50	10 45
			Plomizo.	43	35	0'83	7 »	301 »	9 03
Encontrada.	Id.	La misma.	Id.	167	25	0'80	3 »	501 »	15 03
Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Blenda.	253	30	»	1 70	430 10	12 90
Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	39.626	45	»	0 30	11887 80	356 63
Estrella.	Id.	Federico Moreno.	Id.	7.042	48	»	0 30	2112 60	63 38
Fragua.	Id.	Sociedad Buena Fe.	Plomizo.	450	32	0'32	8 »	3600 »	108 »
San Francisco Javier.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	12.498	44	»	0 30	3743 40	112 30
Ferrocarril.	Id.	Sociedad La Carmen.	Plomo.	645	72	1'13	29 »	18705 »	561 15
Ferrocarril 2.º	Id.	Idem Cuatro Amigos.	Id.	54	62	0'58	22 »	1188 »	35 64
Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
San Jerónimo.	Id.	El mismo.	Hierro.	451	48	»	0 30	135 30	4 06
			Plomizo.	288	36	0'04	7 »	2016 »	60 48
Guardia Marina.	Id.	Francisco Bosch.	Cinc.	244	28	»	1 50	366 »	10 98
			Plomo.	70	54	0'65	19 »	1330 »	39 90
Grandeza.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
San Fernando.	Id.	Manuel Aguirre.	Hierro.	155	30	»	0 30	76 50	3 29
Hércules.	Id.	Sociedad El Porvenir.	Plomo.	100	60	0'62	23 55	2355 40	70 66
Herculano.	Id.	Compañía Escombreras.	Cinc.	552	28	»	1 70	955 40	28 66
			Hierro.	5.731	45	»	0 25	1432 75	42 98

MINAS	Termino.	DUEÑOS	Clase de mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del mineral.	Importe total.	3 por 100 del valor íntegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Humbol.	Cartagena.	Angel Bruna.	Hierro.	22.000	46	"	0 30	6600 "	198 »
San Isidoro.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	7.355	58	0'116	18 25	134228 75	4026 86
Inocente.	Id.	La misma.	Blendas.	53.954	30	"	1 70	91721 80	2751 65
Iberia.	Id.	Antonio de Lara.	Plomo.	1.454	40	0'80	10 50	15267 »	458 01
Isabel la Católica.	Id.	Luis Canthal.	Blenda.	14.796	28	"	1 50	22194 »	665 82
Independiente.	Id.	Sres. Barrington.	Plomo.	700	41	1'75	15 »	10500 »	315 »
Isabelita.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	85	20	0'65	5 »	425 »	13 75
Iluminada.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	2.000	48	"	0 30	600 »	18 »
Santa Isabel.	Id.	Federico Moreno.	Blendas.	842	30	"	1 70	1431 40	42 94
San Juan.	Id.	Pedro Luengo.	Hierro.	7.473	48	"	0 30	2241 90	67 25
San José.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
San Joaquin y Santa Ana.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	94	"	"	2 »	188 »	5 64
Júpiter.	Id.	Miguel Zapata.	Blenda.	1.679	"	"	1 »	1679 »	50 37
Libania.	Id.	Manuel Candel.	Hierro.	1.314	48	"	0 30	394 20	11 83
León Negro.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	6.716	46	"	0 30	2014 80	60 44
San Luciano.	Id.	Francisco Sánchez.	Plomo.	287	41	0'03	12 42	3564 54	106 94
Lo que V. quiera.	Id.	Vicente Fernández.	"	"	"	"	"	"	"
Mendigorría.	Id.	Julio Soler.	Piomo.	1.304	0'40	0'04	7 »	9128 »	273 84
Molinera.	Id.	Gabriel López.	Hierro.	45.000	45	"	0 30	13500 »	405 »
Monte Carmelo.	Id.	Federico Moreno.	Id.	1.036	48	"	0 30	310 80	9 32
Marquesita Moderna.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	2.978	48	"	0 30	893 40	26 80
Virgen de las Mercedes.	Id.	Angel Moreno.	Id.	32.000	48	"	0 30	9600 »	288 »
Más Alerta.	Id.	Julio Soler.	Plomo.	1.015	5	0'03	0 50	507 50	15 22
Milagro.	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	99	56	0'04	9 »	891 »	26 73
Los Martillos.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	5.886	48	"	0 30	1765 80	52 97
Marinera.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
San Miguel.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	4.233	40	"	0 25	1058 25	31 74
Mona.	Id.	Luis Canthal.	"	"	"	"	"	"	"
San Nicolás.	Id.	Federico Moreno.	"	"	"	"	"	"	"
Neptuno.	Id.	Sociedad Nueva Concordia.	Plomo 1. <sup>a</sup>	97	71	1	27 »	2619 »	"
Nación Española.	Id.	José Jiménez.	Idem 2. <sup>a</sup>	56	52	0'60	17 25	966 »	120 77
Oriolana.	Id.	Sociedad La Rabiosa.	Idem 3. <sup>a</sup>	58	31	0'34	7 60	440 80	"
Virgen del Pilar.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	236	37	0'03	10 50	2487 44	74 62
Pobrecita.	Id.	La misma.	"	"	"	"	"	"	"
Patrocínio.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	818	27	0'85	2 70	2208 60	66 25
Príncipe Alfonso.	Id.	El mismo.	"	"	"	"	"	"	"
El Progreso.	Id.	José María Díaz.	Hierro.	4.881	48	"	0 30	1464 30	43 93
Perdida.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	341	48	"	0 30	102 30	3 07
San Rafael.	Id.	La misma.	Blenda.	1.320	28	"	1 10	1452 »	43 56
Rómulo.	Id.	La misma.	Hierro.	18.600	40	"	0 25	4650 »	139 50
Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	Id.	3.108	40	"	0 25	777 »	23 31
Risueña.	Id.	Sres. Barrington.	Plomizo.	4.376	23	0'78	3 »	13128 »	393 84
Riqueza abandonada.	Id.	Antonio de Lara.	"	"	"	"	"	"	"
Rosario y Esperanza.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	7.709	45	"	0 30	2312 70	69 38
Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Id.	10.100	48	"	0 28	2830 »	84 90
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	63.757	46	"	0 30	19127 10	573 81
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	588	28	"	2 25	1323 »	39 69
Samuel.	Id.	Juan Martínez.	Blenda.	344	27	"	2 »	688 »	20 64
Suerte.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	2.175	"	"	0 30	653 »	19 59
Segunda Paz.	Id.	La misma.	Plomo.	250	45	0'20	11 »	2750 »	82 50
Segunda Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	66.225	40	"	0 25	16556 25	496 68
Sebastopol.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	389	70	0'130	25 »	9725 »	291 75
San Sebastián.	Id.	El mismo.	Blenda.	598	30	"	1 70	1016 60	30 49
San Sebastián.	Id.	Félix Martínez.	Hierro.	6.714	48	"	0 30	2014 20	60 43
San Sebastián 1. <sup>a</sup>	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	490	40	0'04	7 »	3430 »	102 90
Salvadora.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	753	36	0'04	7 »	5271 »	158 13
Soledad.	Id.	Sres. Barrington.	Blenda.	318	"	"	2 »	636 »	19 08
Sin igual.	Id.	Isidoro Minguez.	Calamina.	87	"	"	1 »	87 »	2 61
Tábano.	Id.	Sociedad Tábano.	Hierro.	541	48	"	0 30	162 30	4 87
Trinidad.	Id.	Federico Moreno.	"	"	"	"	"	"	"
Trompeta.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	1.890	40	"	0 25	472 50	14 17
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	1.467	48	"	0 30	440 10	13 20
Torrente.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Violeta.	Id.	Luis Canthal.	"	"	"	"	"	"	"
Victoria y Joaquina.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	434	48	"	0 30	130 20	3 91
Volfrand.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	"	"	"	"	"	"
Ventura.	Id.	Cirilo Molina.	"	"	"	"	"	"	"
Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	Blenda.	190	"	"	2 »	380 »	11 40
Zurbano.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	664	48	"	0 30	199 20	5 98
Artesiana.	La Unión.	Alejandro Delgado.	Plomo.	1.785	56	0'131	20 »	35700 »	1071 »
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Hierro.	37.384	40	"	0 25	9346 »	280 30
Anghera.	Id.	Luis Canthal.	Plomo.	110	40	0'05	17 60	1870 »	56 10
Aries.	Id.	Miguel Zapata.	Cinc.	2.537	28	"	1 »	2537 »	76 11
Asdrubal.	Id.	Pedro Luengo.	Blenda.	308	30	"	1 50	462 »	13 86
San Antonio.	Id.	José López.	Plomo.	105	25	0'80	6 »	630 »	18 90
Belleza.	Id.	Jaime Bosch.	Hierro.	4.150	30	"	0 36	1494 »	44 82
Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	52	63	1'12	10 »	520 »	15 60
			Hierro.	1.500	40	"	0 25	375 »	11 25
			Id.	15.000	45	"	0 20	3000 »	90 »
			Plomo.	385	40	0'52	16 »	6160 »	184 80
			Hierro.	103.176	46	"	0 30	30952 80	928 58

(Se continuará.)

## Cuarta sección.

Número 865.

## Anuncio.

Hallándose terminados todos los ajustes de tropa, pertenecientes a la Comisión Liquidadora del batallón de San Quintín peninsular núm. 7, los individuos que no hayan percibido sus alcances, podrán solicitarlo del Sr. Primer Jefe de la misma, que en la actualidad se halla afectado al batallón Cazadores de Figueras número 6, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid).

## Quinta sección.

Número 858.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Cédulas personales.—Circular.

Por telegrama de la Dirección general de Contribuciones fecha de hoy, queda prorrogada la expedición voluntaria de cédulas personales del corriente año, hasta el día 31 del mes actual.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia, como así mismo de los contribuyentes a quienes pueda interesar, para que en el nuevo plazo que se señala adquieran tan necesario documento y se eviten de otro modo el que se les irroguen evidentes perjuicios.

Murcia 4 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cencillo.

## Sexta sección.

Número 852.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA

Don Salvador Pérez Cascales, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que en virtud de expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, la Excm. Corporación que tengo el honor de presidir, ha acordado haber motivo suficiente para suponer la ausencia é ignorado paradero, por más de diez y seis años, del vecino que fué de esta villa José Benavente Bernal, esposo de Isabel Lozano Bernal, cuyas señas se expresan a continuación.

Y en cumplimiento de lo mandado, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; interesando a las Autoridades tanto civiles como militares, la averiguación del paradero de dicho sujeto, dando conocimiento a esta Alcaldía del resultado de sus gestiones, para sus efectos.

Fortuna 1.º de Agosto de 1903.—Salvador Pérez.

## Señas que se citan.

Edad 45 años, natural de Fortuna, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba poblada; señas particulares, ninguna.

Número 845.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Don Ramón Cendra Badia, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó una nueva división de la

## División en diez distritos del término municipal de Cartagena.

Número.	Nombres.	Cuarteles ó diputaciones que corresponde.	Número de residentes.	Número de Concejales que corresponde elegir.
1	Ayuntamiento.	2.º, 3.º y 8.º cuartel.	13.406	5
2	Santa María..	5.º y 6.º cuartel.	11.479	5
3	Carmen.	1.º y 7.º cuartel y diputación del Hondón.	10.342	5
4	San Diego.	4.º cuartel y diputación de Santa Lucía.	16.744	5
5	Alumbres..	Diputaciones de Alumbres, Escobrerías y Beal.	11.753	4
6	La Palma..	Diputaciones de la Palma, Pozo Estrecho, Lentiscar y Algar.	9.759	4
7	Albujón.	Diputaciones de Albujón, Aljorra, Rincón y San Félix.	6.410	4
8	San Ant.º Abad.	Diputación de San Antonio Abad.	8.475	4
9	La Magdalena.	Diputaciones de la Magdalena, Perin, Puertos y Campo-Nubla.	7.979	4
10	Santa Ana.	Diputaciones de Santa Ana, Plan, Canteras, Médicos y Miranda.	7.326	4

Cartagena 3 de Agosto de 1903.—Ramón Cendra.—Juan Palacios, Secretario.

## Octava sección.

Número 856.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE JUMILLA

## Cédula de notificación.

En las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado á instancia de Virginio Lozano Alonso, contra Juan Onrubia López, se ha dictado sentencia cuyas cabezas y parte dispositiva, son como sigue:

## «Sentencia»

En la villa de Jumilla á veintidós de Julio de mil novecientos tres; el señor Don José Guardiola Valero, Abogado, Juez municipal de la misma; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil seguidas á instancia de Virginio Lozano Alonso, panadero, de esta ciudad, mayor de edad, casado, contra Juan Onrubia López, casado, bracero, mayor de edad, en rebeldía y ausente en ignorado paradero; sobre reclamación de cantidad.»

## «Fallo»

Que debo condenar y condeno á Juan Onrubia López, á que abone á Virginio Lozano Alonso doscientas cincuenta pesetas que le adeuda por los conceptos que la anterior demanda expresa; condenándole además, en las costas y gastos del juicio, causadas y que se causen hasta su efectivo pago; y dada la rebeldía del Onrubia, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, uniéndose un número á estos autos, cual edicto que comprenderá la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, se entregará, con oficio, al demandante para su curso. Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—José Guardiola.»

ciudad y su término en distritos para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 35 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, reformado por el 12 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1900, la cual se anuncia por el presente para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan hacerse por los vecinos y domiciliados de este término las reclamaciones que estimen oportunas.

## ANUNCIOS OFICIALES

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

Se gestionan asuntos de minas, obras públicas (expedientes de aguas, puertos, etc.), y cuantos se relacionen con las oficinas del Estado; cobro de créditos, rehabilitación de clases pasivas y redacción de proyectos á precios económicos.

Juan H. Castillo, Santa Teresa, 3, Murcia.

## Anuncios.

## A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

## REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.

## «Publicación»

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la sala de este Juzgado.—Jumilla fecha anterior.—Ante mí, José González.»

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y notificar á Juan Onrubia López, libro la presente en Jumilla á veintidós de Julio de mil novecientos tres.—El Secretario, José González.—V.º B.º: Guardiola.

Número 867.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

## Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el Sr. Don José Arco Muñoz, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que sigue el Procurador Don Gabriel Sanchez Garcia, en nombre y representación de Doña Angela Rosignoli y Abril, de esta vecindad, contra la Sociedad mercantil «Bofarull y Dorda», cuyo domicilio se ignora, sobre cancelación de hipoteca, se emplaza por medio de la presente, á la referida Sociedad señalándole para que comparezca en dichos autos, personándose en forma, la mitad del término de nueve días, que se le fijó anteriormente; según preceptúa el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lorca veintisiete de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, por el Sr. Roldán, José Felices.